DECRETO 2363/2004
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Departamento de Salud. Aprueba convenio específico celebrado entre el Ministerio de Salud y la empresa "Becton Dickison Argentina S.R.L."
Del 30/09/2004; Boletín Oficial 17/12/2004.

Visto: El Expediente Nº 2900-62924/03 por el cual se gestiona dar por aprobado el Convenio Específico, celebrado entre el Ministerio de Salud y la Empresa Becton Dickison Argentina S.R.L., en el marco del Convenio de Colaboración y Complementación suscripto con fecha 19 de mayo del año 2003, y
Considerando:
Que mediante dicho convenio la Empresa Becton Dickison Argentina S.R.L. se compromete a efectuar la prestación logística de la entrega de reactivos y consumibles para la realización de análisis en los Servicios de Laboratorio en los Nosocomios detallados en el Anexo I B, los cuales deberán cumplir con las exigencias de las Normas del ANMAT, INAME y toda otra legislación vigente en la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las necesidades que dicha Secretaría de Estado establezca (Anexo III), por el término de un año, a un valor mensual de $ 368.422,90;
Que para tales determinaciones, el Ministerio de Salud proveerá en los casos que disponga de equipamiento propio de acuerdo a los requerimientos efectuados por los Nosocomios (Anexo I A), previa evaluación por parte de la Comisión de Laboratorio, creada por Resolución del Ministerio de Salud Nº 4875/03 y en caso de que dicho Organismo no pueda cumplir con los requisitos de disponibilidad de equipos, la empresa proveerá a los Nosocomios y de acuerdo a la evaluación mencionada de los equipos que se requieran en forma gratuita, sin cargo alguno ni de ninguna naturaleza y quedando bajo su exclusiva responsabilidad la contratación de un seguro que cubra los riesgos que de dicho convenio surjan;
Que la mencionada firma también proveerá los insumos y consumibles para realizar determinaciones que por operatoria de procedimiento se deben desarrollar en forma manual por los laboratorios de los nosocomios, los que también estarán alcanzados por las mismas reglas que surgen del convenio de marras;
Que la Empresa prestataria deberá realizar asimismo la apoyatura de todos los elementos físicos y de recursos humanos (Técnicos) para que las tareas a desarrollar por parte de los profesionales se puedan llevar a cabo en tiempo, calidad y forma, estando a su cargo el costo de esta prestación y, además, cuando se instalen equipos de última generación, deberá dictar cursos de capacitación a los profesionales de los nosocomios para actualizarlos en su utilización;
Que a fojas 46/49 la Dirección Provincial de Hospitales señala que la finalidad perseguida en el Convenio cuya aprobación se tramita, es la homogeneización de las contrataciones a través del Nivel Central ya que hasta la fecha todos los Hospitales lo vienen contratando en forma individual, como parámetro las cantidades estimativas de determinaciones;
Que asimismo a fojas 122 dicha repartición manifiesta que tal prestación es un servicio esencial para el normal funcionamiento de los Laboratorios de los Hospitales, encuadrando la contratación en el artículo 26º inc. 3) apartado c) del Decreto Ley 7764/71 (T.O. 1986) y su modificatoria Ley 12496;

Que por otra parte, y atentó al vencimiento del plazo contractual convenido originariamente entre las partes -1-7-03 al 30-6-04- y a que el Ministerio de Salud se encuentra en tratativas con los prestadores que adhirieron al Convenio Marco de Colaboración y Complementación de fecha 19-5-03 para reformular el nuevo acuerdo, en esta instancia, procede dar por aprobado el Convenio de marras, convalidar las entregas efectuadas durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2003 y 31 de diciembre de 2003 y autorizar el pago de la suma de $ 275.936, por tal concepto, según detalle de fojas 150/151 y conforme a lo indicado a fojas 149 por la Comisión Asesora de Laboratorio y a fojas 152 por la Dirección Provincial de Hospitales, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes;
Que atento a lo actuado y a lo indicado a fojas 153 por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, procede hacer lugar a la gestión promovida en los términos del artículo 3º del Reglamento de Contrataciones, actualizado por Decreto Nº 787/04.
Que en el presente se han expedido la Asesoría General de Gobierno a fojas 88, la Contaduría a fojas 128 y vta. y la Fiscalía de Estado a fojas 131/132;
Por ello, El Gobernador de la Provincia de Buenos Aires decreta:

Artículo 1º - Dése por aprobado el Convenio Específico, celebrado entre el Ministerio de Salud y la Empresa Becton Dickison Argentina S.R.L, en el marco del Convenio de Colaboración y Complementación suscripto con fecha 19 de Mayo del año 2003, para la prestación logística de la entrega de reactivos y consumibles para la realización de análisis en los servicios de Laboratorio de los Hospitales detallados en el Anexo 1 B, por el término de DOCE (12) meses, a partir del 10 de julio de 2003, a un valor mensual de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 368.422,90), encuadrándose la contratación en la excepción prevista por el artículo 26º apartado 3 inc. c) del Decreto Ley 7764/71 de Contabilidad, modificado por Ley 12.496, cuyo original pasa a formar parte integrante del presente, bajo la exclusividad de los funcionarios intervinientes a fojas 122, 126 y 149 y 152.
Art. 2º - El gesto que se derive de las prestaciones efectuadas en el marco del Convenio aprobado por el artículo 1º, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 02 - ENTIDAD 000 - Nombre: DIRECCION DE HOSPITALES -CATEGORIA DE PROGAMA PRG 009 - Denominación: COORDINACION DE SISTEMAS HOSPITALARIOS - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Procedencia 1 - Fuente 1 - PARTIDA PRINCIPAL 2 - PARTIDA SUBPRINCIPAL 5 - PARTIDA PARCIAL 1 -EJERCICIO 2004.- $ 2.210.537,40
Art. 3º - Convalidase las entregas realizadas en el período comprendido entre el 1º de julio de 2003 y 31 de diciembre de 2003 y autorizase su pago por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 275.936) bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las autorizaran.
Art. 4º - Establécese que la Empresa Becton Dickinson Argentina S.R.L. deberá dar cumplimiento al artículo 24º del Reglamento de Contrataciones vigente.
Art. 5º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.
Art. 6º - Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.
Sola; I. J. Passaglia.

Nota: para consultar el/los anexos, dirigirse al B.O. de la Provincia de Bs.As.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos